

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONSTANCIA SECRETARIAL

Le informo a la titular del despacho que, en el Incidente de Desacato promovido por Yeiner Yesid Murillo Mosquera, identificado con la C.C. Nro. 1.001.026.641, en contra de la Nueva Entidad Promotora de Salud-NUEVA EPS-, representada por la Gerente Regional Noroccidente Antioquia – Adriana Patricia Jaramillo Herrera, o por quien haga sus veces, vencido el término conferido y una vez revisada la bandeja de entrada del correo electrónico de este despacho, se observa que mediante comunicado del 19 de Enero la entidad accionada informa que se encuentra realizando las gestiones necesarias con el fin de cumplir con la sentencia. Como medio de prueba anexa las autorizaciones de servicios de transporte aéreo; sin embargo, no demuestra cumplimiento en lo referido al tema de alojamiento, alimentación y transporte interno.

Medellín, 22 de enero de 2024

Mónica Maria Marin Alvarez
Escribiente

Proceso	Incidente de Desacato
Agente Oficiosos	Yeiner Yesid Murillo Mosquera C.C. Nro. 1.001.026.641
Accionado	Nueva EPS
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2023 00108 00
Decisión	Apertura Incidente de Desacato – Paso 3

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisados los documentos aportados, concluye esta operadora jurídica que la **Nueva Entidad Promotora de Salud – Nueva Eps**, representada por la representada por la Gerente Regional Noroccidente Antioquia – **Adriana Patricia Jaramillo Herrera** (obligada a cumplir la orden de amparo constitucional) y por el vicepresidente de salud – Dr. **Alberto Hernán Guerrero Jacome** (Superior Jerárquico de la primera), o por quienes hagan sus veces, no acreditaron el cumplimiento a la orden de tutela proferida por este despacho el **30 de Marzo de 2023**, razón por la cual el derecho fundamental del accionante continúa siendo vulnerado. Concretamente en cuanto le ordenó a la **Nueva Entidad Promotora de Salud Nueva Eps** que

(...) “que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de esta sentencia, adelante las gestiones administrativas pertinentes para autorizar, el reconocimiento y pago de los gastos de hospedaje, transporte y alimentación para el afiliado YEINER YESID MURILLO MOSQUERA quien se identifica con cédula de ciudadanía No 1.001.026.641 y un acompañante, que le permitan acceder a todos los servicios médicos prescritos por los médicos tratantes, autorizados en municipios distintos al municipio de Apartadó, durante el tiempo que sea necesario para la recuperación de su salud.



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ORDENAR el tratamiento integral solicitado por la accionante, para el diagnóstico de ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA, GRADO 5, por las razones expuestas en la parte motiva...”

En consecuencia, se da **APERTURA AL INCIDENTE DE DESACATO**; y por el término de tres días se corre traslado a la Gerente Regional Noroccidente Antioquia – **Adriana Patricia Jaramillo Herrera** (obligada a cumplir la orden de amparo constitucional) para lo pertinente. Actuación que también se pondrá en conocimiento del vicepresidente de salud – **Alberto Hernán Guerrero Jacome** (Superior Jerárquico de la primera),

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firma válida, por problemas en el aplicativo de firma electrónica.